

**MAT: APRUEBA LLAMADO A POSTULACIÓN AL
PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO (PROMR)
REGIÓN DE ANTOFAGASTA 2026.**

CALAMA, 21/ 01/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0200-002251/2026

VISTOS:

La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 306 de 09/12/2005 de la Dirección Nacional que aprueba el reglamento general para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, tomada de razón el 03/02/2006 y su modificación aprobada por la Resolución N° 434 de 29/10/2013 de la Dirección Nacional tomada de razón el 09/12/2013; la Resolución Exenta N°: 0070-016572 de 26/04/2024; y sus modificaciones que aprueba las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de obras menores de riego; la Resolución Exenta N°214084/2021 de 09/11/2021 de la Dirección Nacional, que aprueba procedimiento de manejo de las garantías de los programas PRI, PRA, PROM y BLA; la Ley N° 21.389 que crea el registro de deudores de pensión de alimentos; la Circular N° 0070-000007/2022 de fecha 23/11/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-036730/2023 de fecha 29/09/2023 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba procedimiento para ingreso de datos al registro de entidades receptoras de fondos públicos del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°19.862 y su reglamento; la Ley 21.796 de 12/12/2025 que otorga presupuesto al sector público correspondiente al año 2026; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA 166/1293/2024 del 26/07/2024 de la Dirección Nacional de INDAP, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Estrategia 2023-2030 de INDAP tiene como propósito promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino, estableciendo como uno de sus ejes estratégicos el desarrollar una Agricultura sostenible y resiliente a través de producir más y mejor con menor impacto ambiental a través de líneas de acción que abordan, entre otras, la gestión y uso eficiente de los recursos hídricos.
- Que, INDAP pone a disposición de sus usuarios el Programa de Obras Menores de Riego (PROMR), instrumento que tiene como objetivo cofinanciar inversiones destinadas a satisfacer demandas de obra y riego y/o drenaje, que aseguren el agua para fines productivos, generadas como consecuencia de un déficit hídrico prolongado, condiciones climáticas adversas o cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra, contribuyendo de esta forma a una mayor disponibilidad del recurso hídrico, seguridad de riego y estabilidad en los negocios de los usuarios.
- Que, se requiere poner a disposición de los usuarios (as) de INDAP de la Región de Antofagasta, el apoyo técnico y financiero necesario para realizar inversiones en obras de riego y/o drenaje individuales o asociativas que permitan asegurar la disponibilidad de recursos hídricos para la subsistencia de sus sistemas productivos, como sigue:

RESUELVO:

- LLÁMENSE** a postular a los usuarios (as) de INDAP de la Región de Antofagasta, en forma individual o colectiva, al Programa de Obras Menores de Riego(PROMR), Región de Antofagasta, Año 2026:

1.1 Fechas:

Fecha de inicio de las postulaciones.	Desde el 22 de enero de 2026
Fecha máxima de presentación de demandas.	Hasta el 13 de noviembre de 2026
Fecha máxima de aprobación de la pre-inversión.	Hasta 15 días hábiles posterior a la presentación de la demanda.
Fecha máxima de presentación de proyectos con admisibilidad de demanda y pre inversión aprobada.	Hasta 15 días hábiles posterior a la aprobación de la pre-inversión.
Fecha máxima de publicación de resultados preeliminares.	Hasta 15 días hábiles posterior a la presentación del proyecto por oficina de partes de INDAP Antofagasta.
Periodo de reconsideración.	Hasta 10 días hábiles posterior a la publicación de los resultados preeliminares.
Resultados finales	Hasta 15 días hábiles posterior al ingreso de los antecedentes en el periodo de reconsideración.
Fecha cierre y recepción del proyecto.	Hasta 90 días corridos con un plazo máximo de ejecución hasta el 11 de diciembre de 2026.

1.2 Objetivo:

Contribuir a dar seguridad hídrica y efficientizar el uso del agua para fortalecer el desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias, a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje y la integración de tecnologías que permitan resolver de manera oportuna problemáticas que ponen en riesgo el riego o la eficiencia en la utilización del agua para la agricultura. Este enfoque mejorará el acceso y la disponibilidad de agua en los predios de los usuarios/as de INDAP, contribuyendo así a su desarrollo productivo.

2. Población Objetivo:

Los/as usuarios/as, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18910, y sus posteriores modificaciones, podrán participar en el Programa de Obras Menores de Riego, bajo alguna de las siguientes categorías:

2.1 Persona Natural.

2.2 Personas Jurídicas u Organizaciones de Usuarios de Aguas Legalmente Organizadas, tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Aguas Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Comunidades Agrícolas.

2.3 Comunidades hereditarias.

2.4 Organizaciones de hecho o grupos de usuarios:

a. Comunidades de aguas no organizadas.

b. Grupos de usuarios que pertenecen a organizaciones legalmente organizadas.

c. Grupos de usuarios que pertenecen a comunidades de aguas no organizadas.

d. Grupos de usuarios propiamente tal, esto es asociación de hecho o informal entre personas naturales distintos a los anteriores. Cualquiera de estas organizaciones o grupos puede estar integrados por una o más persona(as) natural(es) con tenencia de tierra en calidad de herederos(as).

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante el INDAP.

Los usuarios que se encuentren con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará lo dispuesto en la Ley 21.389, las instrucciones sobre implementación de la misma, contenida en la Circular N° 0070-000007/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP o la que se encuentre vigente. No pudiendo recibir el incentivo si llegare a tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos.

3. Requisitos para acceder al Programa:

Los(as) interesados(as) en acceder a este instrumento deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Requisitos generales.

a. Cumplir los requisitos para ser usuario/a de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.

b . Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

3.2 Requisitos específicos

- a. Demanda coherente con el enfoque del instrumento
- b. Acreditar tenencia de tierra y aguas en relación a la demanda presentada, con la documentación señalada en la Guía legal - administrativa de documentación para los instrumentos de inversión del Programa de Riego, que se encuentre vigente.
- c. En el caso de Organizaciones de usuarios de aguas (organizadas legalmente o no organizadas), no será exigible acreditar tenencia de tierra y agua, debiendo sólo acreditar las aguas que están sometidas a su jurisdicción a través de copia inscripción en el Conservador de Bienes Raíces o copia del documento (escritura pública o resolución judicial) de constitución en que consten las aguas que éstas administran, según corresponda.
- d. No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- e. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- f. Cumplir con lo exigido en el artículo 68 del Código Tributario.

Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 7 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

4. Tipos de Apoyo:

Los recursos del Programa están destinados a cofinanciar los costos de las inversiones necesarias para la ejecución de obras y/o equipos y/o compra de materiales que permitan disminuir el riesgo en los sistemas productivos como también, eficientizar el uso del agua.

Cuando corresponda, según las características de la demanda, el incentivo podrá cubrir los costos de formulación del proyecto y las asesorías de apoyo a la ejecución de las inversiones. Sin embargo, estos dos últimos costos quedarán incluidos en el valor total de la inversión.

Los/as usuarios/as de INDAP que requieran contratar los servicios de formulación del proyecto y/o ejecución de la inversión, deberán seleccionar un consultor y/o contratista que, al cierre del periodo de postulación del llamado, deberá estar inscrito en el último Directorio de consultores/as y Contratistas de Riego de INDAP informado a regiones, en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar. Las postulaciones realizadas por un consultor no inscrito no pasarán la etapa de Evaluación de la demanda (Punto 4 de los Procedimientos Operativos).

No obstante, lo anterior, en casos de proveedores de: materiales de construcción, equipos de riego, o arriendo de maquinarias y trabajos de tipos artesanal, tales como profundización de norias, captación de vertientes y otros, no se exigirá la inscripción de éstos en el Directorio señalado anteriormente.

Las demandas más sencillas o de menor costo, podrán ser formuladas por un/a profesional de apoyo de riego regional o de Área o el Encargado/a/ o Coordinador/a regional o de Área de riego; o con el apoyo técnico de un ejecutivo de Área asesorado por un profesional de Riego, resguardando que la persona que lo evalúe no sea la misma persona que apoyó su formulación.

A través del Programa se podrá cofinanciar la construcción, reparación y ampliación de obras de riego y/o drenaje, tales como: canales, obras de arte, estanques, tranques, sistemas de riego mecánico, obras de drenaje y obras complementarias de riego o drenaje. Además, reparación y mejoramiento de bocatomas, electrificación, construcción, habilitación y mejoramiento de pozos profundos, punteras y norias, profundización de punteras, norias y pozos zanjas, mejoramiento de obras de captación de vertientes, ampliación de tranques, conducción entubada, adquisición de geosintéticos, bombas y tuberías, sistema hidropónico que reciclen agua, sistemas de monitoreo de extracciones efectivas, entre otros, etc.

Para el caso de proyectos basados en la captación de aguas subterráneas, es requisito que, al momento de la postulación, las aguas se encuentren previamente alumbradas.

5. Características del incentivo:

El instrumento permite el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar inversiones para asegurar el acceso al agua para fines productivos cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra o equipo, contribuyendo de esta forma a una mayor disponibilidad del recurso hídrico, seguridad de riego y estabilidad en los negocios de los usuarios.

El Programa permite el acceso a proyectos que tengan un doble propósito, por ejemplo, riego y agua para la bebida animal y uso de subsistencia o consumo humano. Estos proyectos deberán tener como objeto principal el riego y sólo como un complemento aquellas obras destinadas a la bebida, ya sea animal o humana.

La entrega de apoyo para este tipo de obras estará supeditada a acciones preventivas o correctivas, cuya solución deba implementarse con prontitud a fin de evitar daños y perjuicios en los sistemas productivos.

El cofinanciamiento del/la usuario/a podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluido crédito complementario de INDAP, trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra (cuando corresponda).

Los/as usuarios/as de obras individuales o asociativas podrán acceder a estos incentivos por sólo una vez dentro del año calendario. Los apoyos en inversión otorgados por este instrumento se clasifican en dos casos dependiendo de su nivel de complejidad, costo y temporalidad:

Obra individual de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata:

En este caso, la solicitud del apoyo deberá acompañarse de un presupuesto o cotización detallada de las partidas de los trabajos o inversión a realizar.

El Programa contempla un incentivo de 95% del valor bruto de la inversión requerida, con un monto máximo anual de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

Como referencia, en el Cuadro 1, se presenta la instancia de aprobación, el monto máximo de incentivo y una descripción del trabajo o inversión a realizar según el tipo de obra individual.

Cuadro 1: Obra individual, de baja complejidad y costo, de ejecución inmediata

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación.	Tipo de obra/sistema	Trabajo o Inversión a realizar
Hasta \$ 5.000.000.- Comité de Financiamiento de Área con opinión del profesional de riego para los requisitos técnicos del proyecto.	Noria	Construcción y Profundización a mano Suministro y colocación de tubos
	Captación de Vertientes	Excavación, construcción o mejoramiento de la captación
	Conducción entubada	Suministro e instalación de tuberías, en zanja o sobre el terreno
	Unidad de bombeo	Suministro e instalación de bomba, tuberías y accesorios
	Estanque Acumulador	Reparación, suministro y construcción de estanques
	Pozo Zanja	Excavación a máquina
	Energías renovables no convencionales	Módulos fotovoltaicos y equipos de bombeo, otro tipo de ERNC y sistemas híbridos
	Obra de drenaje	Construcción, ampliación, rehabilitación y (o mejoramiento) de obras de drenaje
	Sistemas hidropónicos que reciclen agua	Suministro e instalación de estanques, cintas, goteros, microaspersores, tuberías, inyector de fertilizantes, bombas de riego, fittinería y otros elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
	Sistemas de medición de extracciones	Suministro e instalación de sistemas de medición de extracciones y todos los elementos para su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente DGA

Para el caso de profundización de norias, se considerará el precio unitario de la cotización aceptada por INDAP, ya sea por metro lineal habilitado o metro cúbico excavado, con un monto máximo de incentivo de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por obra. Los trabajos de profundización de norias se efectuarán por la vía de contratación de terceros, empresas o personas especializadas en prestar este tipo de servicios, que cuenten con el personal y medios adecuados para ejecutar excavaciones en pozos, y puedan adoptar medidas de seguridad durante el tiempo que duren estas labores.

En el caso de proyectos que no requieran formulación, los postulantes podrán ser apoyados por un profesional de riego regional, por el Encargado/a o /Coordinador/a regional de riego, o por un ejecutivo de Área asesorado por un profesional de riego. Cuando los proyectos requieran formulación, los/as postulantes deberán entregar un proyecto elaborado por una Consultor/a en conformidad a lo previsto en el numeral 5 de la presente norma. Deberán utilizarse los términos de referencia que la región disponga para la formulación de proyectos según el tipo de obra.

Para el caso de proyectos que solo consideren compra de materiales para reposición de un sistema de riego existente, bastará solo con una prueba de gasto constante con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos, independiente de cuál sea el tipo de captación del pozo. No obstante, lo anterior, cuando no sea posible alcanzar la estabilización de niveles, se podrá, previa autorización del Encargado de Riego Regional, acompañar en informe técnico una prueba de agotamiento, con medición de toda la recuperación.

El monto máximo de incentivo para la formulación del proyecto, será de hasta un 8% del costo directo de inversión. Este valor no incluye el costo de los trabajos de topografía los cuales deben valorarse por separado y de acuerdo a cada situación, y será el Encargado de Riego Regional quien autorizará, bajo su firma, el pago de estos trabajos. Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el incentivo a la formulación debe incluir el 19% del IVA. En el caso que la construcción de la obra se delegue a terceros, la utilidad del proveedor no podrá exceder de 10% respecto del costo directo de ejecución. Asimismo, el ítem de gastos generales e imprevistos, no podrá exceder de 10% del costo directo de ejecución. Cuando el proyecto lo requiera, se considerará aspectos tales como puesta en marcha y período de prueba de los equipos y/o inversiones; capacitación de los/as usuarios/as en el uso y manejo de equipos. Se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. El valor máximo a pagar será de hasta \$300.000 (trescientos mil pesos) por obra.

Los/as Directores/as Regionales podrán autorizar montos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, con un tope máximo de \$6.000.000 por proyecto.

Obra asociativa o grupal, de mediana complejidad y costo:

El Programa contempla un incentivo de 95% del valor bruto de la inversión requerida, con un monto máximo anual de \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), con un tope de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) por cada uno de los/as integrantes del grupo, organización, comunidad, personas jurídicas, estipuladas en el numeral 3 de la norma técnica población objetivo.

Como referencia, en el Cuadro 2, se presenta la instancia de aprobación, el monto máximo de incentivo y una descripción del trabajo o inversión a realizar según el tipo de obra asociativa.

Cuadro 2 : Obras de complejidad y costo mediano - de ejecución inmediata

Monto anual máximo (\$) e instancia de aprobación.	Tipo de obra/sistema	Trabajo o Inversión a realizar
Para obras Asociativas hasta \$20.000.000.- por obra y \$4.000.000.- por integrante Comité de Financiamiento Regional con opinión del profesional de riego para los requisitos técnicos del proyecto.	Elevaciones- Mecánicas	Energizar equipo. Suministro equipos y colocación de tubos
	Obras de captación y componentes	Construcción o mejoramiento de la captación, tanto de aguas superficiales (Bocatomas permanentes o temporales) y captaciones de aguas subterráneas (pozos profundos)
	Conducciones	Construcción o reparación de canales, canoas, alcantarillas, sifones y otros
	Obras de regularización	Construcción, ampliación y (o mejoramiento) de acumuladores nocturnos
	Obras de distribución	Construcción, reparación e instalación de marcos partidores, compuertas y otros
	Obras de tecnificación comunitarias	Obras de captación, impulsión y conducción comunitarias y obras de tecnificación intrapredial
	Energías renovables no convencionales (ERNC)	Módulos fotovoltaicos y equipos de bombeo, otros tipos de ERNC y sistemas híbridos.
	Obras de drenaje	Construcción, ampliación, rehabilitación y (o mejoramiento) de obras de drenaje
	Sistemas de medición de extracciones	Suministro e instalación de sistemas de medición de extracciones y todos los elementos para su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente DGA
	Otros	De acuerdo a evaluación favorable por parte del profesional de riego de la región.

Cuando los proyectos requieran formulación, los postulantes deberán entregar un proyecto elaborado por un/a Consultor/a en conformidad a lo previsto en el numeral 5 de la presente norma. Deberá utilizarse los términos de referencia que la región disponga para la formulación de proyectos según el tipo de obra.

El monto máximo de incentivo para la formulación del proyecto, será de hasta un 8% del costo directo de inversión, con un tope máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos). Estos valores no incluyen el costo de los trabajos de topografía los cuales deben valorarse por separado y de acuerdo a cada situación, y será el Encargado de Riego Regional quien autorizará, bajo su firma, el pago de estos trabajos.

Cuando corresponda, y dependiendo del régimen tributario del consultor, el incentivo a la formulación debe incluir el 19% del IVA y en factura debe indicar IVA no recuperable en tipo de compra.

Cuando el proyecto lo requiera, se considerará aspectos tales como puesta en marcha y período de prueba de los equipos y/o inversiones; capacitación de los/as usuarios/as en el uso y manejo de equipos. Se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo. El valor máximo a pagar será de hasta \$ 500.000 (quinientos mil pesos) por obra.

Cuando la ejecución de la obra se delegue a terceros, la utilidad del proveedor no podrá exceder de 10% respecto del costo directo de ejecución de la obra. Cuando el proyecto contemple el ítem de gastos generales e imprevistos, éste no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de obras asociativas o mixtas, con un tope de \$ 1.000.000 (un millón de pesos).

Los/as Directores/as Regionales podrán autorizar montos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, con un tope máximo de \$40.000.000 por proyecto.

6. Postulación

Todas las demandas se presentarán al correo opartes02@indap.cl con copia a valarcon@indap.cl directamente por el/la usuario/a, ya sea personalmente o representado, a través de poder simple, en el plazo que INDAP defina para el concurso respectivo, debiendo confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de las demandas postuladas, en estricto orden de llegada.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en el numeral 3.3 del procedimiento operativo, debiendo contener a lo menos los antecedentes técnicos y administrativos, que se indican más adelante.

Podrán postular a los incentivos de este programa, proyectos y/o obras y/o compras de materiales iniciados con sesenta días de antelación a la fecha de la resolución que aprueba el llamado.

En caso de catástrofe o emergencia, INDAP podrá informar el punto de ubicación geográfico de estanques o tanques de acumulación de agua aprobados con financiamiento a las autoridades correspondientes.

7. Admisibilidad

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del Programa:

- Que el/la postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el numeral 3 de la presente norma técnica, población objetivo.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 4 de la norma técnica, requisitos para acceder al PROMR. Que la demanda sea técnicamente pertinente y coherente con los objetivos del Programa.
- Que haya suscrito la carta de compromiso, donde se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las inversiones objeto de incentivos no cubierto por el Programa, conocer las Normas Técnicas que lo regulan y compromiso de hacer buen uso de los incentivos en el caso que INDAP se los asigne.

La solicitud que no logre cumplir con las exigencias de admisibilidad podrá ser postulada nuevamente, en el momento y cuando el/la postulante logre ajustarse totalmente a los requisitos solicitados.

Todos/as los/as pequeños/as productores/as agrícolas postulantes cuyas demandas hayan sido declaradas admisibles, pasarán a la etapa de estructuración de la demanda.

8. Estructura de demanda (Presentación del proyecto)

Todas las solicitudes declaradas admisibles por el INDAP, podrán presentar su demanda en la cual se expresan sus necesidades y requerimientos. Para tal efecto, deberán completar una solicitud individual o asociativa de acuerdo al caso.

Los/as usuarios/as deberán ingresar su postulación de acuerdo a los formatos entregados por INDAP en la Agencia de Área de INDAP, ubicada en Bartolomé Vivar 1420, Calama, junto al resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación.

La postulación deberá contener la información señalada en la solicitud para obras menores de riego, y los antecedentes que respalden la cesión de terrenos, servidumbres, factibilidad eléctrica y otros, cuando corresponda.

Dependiendo del grado de complejidad y envergadura del proyecto, el/la profesional responsable de la Agencia de Área de INDAP, asesorado por el equipo de riego regional, podrá exigir mayores antecedentes de ingeniería de detalle (cálculo y planos) que respalden la inversión solicitada. Esta decisión deberá quedar reflejada en el acta de aprobación del Comité de Financiamiento de la Agencia de Área. Del mismo modo, y cuando el profesional responsable de la Agencia de Área no pueda discernir sobre las exigencias que un determinado proyecto de riego y/o drenaje debe cumplir, los antecedentes serán remitidos a la Dirección Regional para que sea esta instancia la que en definitiva resuelva sobre la calidad técnica del proyecto analizado.

No obstante, lo señalado, los/as profesionales de Riego Regional, deberán resguardar y garantizar la pertinencia técnica y legal de los proyectos aprobados. Del mismo modo, se preocuparán de realizar la inspección técnica respectiva que acredite la buena ejecución de las obras.

9. Evaluación de la demanda

a. Calidad de la formulación de la postulación

La evaluación de la calidad técnica de la postulación tendrá sólo dos resultados posibles:

- La postulación resulta bien evaluada y se acepta.
- La postulación resulta mal evaluada y se rechaza por estar incompleta o presentar deficiencias.

b. Criterios de Priorización

Una vez que el proyecto ha sido evaluado de forma favorable, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del usuario/a y su postulación:

Cuadro 3: Criterios de priorización con puntaje.

Criterio de priorización	Puntaje
Usuarios/as se encuentran en zonas propensas a sufrir daños por desastres naturales (lluvias, inundaciones, deslizamientos de tierra, etc.) (10%)	
Proyecto debe realizarse de manera urgente, pues la ocurrencia de una catástrofe natural comprometió directamente el regadío de los cultivos	10
El proyecto puede realizarse de manera preventiva, pues la ocurrencia de alguna catástrofe puede involucrar zonas de riesgo para el riego de los cultivos	5
Usuarios/as con Asesoria Técnica de PRODESAL, PDTI, PAE o Gestor Comercial (10%)	
Usuarios/as, grupo de usuarios u organización cuentan con Asesoria Técnica	10
Usuarios/as, grupo de usuarios u organización NO cuentan con Asesoria Técnica	5
Enfoque de género (10%)	
El proyecto individual u asociativo es compuesto principalmente por mujeres	10
El proyecto individual u asociativo NO es compuesto principalmente por mujeres	5
Participación de Jóvenes (hasta 40 años) (10%)	
Proyecto es liderado o postulado por jóvenes.	10
Proyecto no contempla jóvenes	5
Porcentaje de cofinanciamiento (20%)	
Usuario Aporta más de un 20% del costo total del proyecto	20
Usuario Aporta menos de un 20% del costo total del proyecto	15
Usuario aporta un 10% del costo total del proyecto	10
Beneficiarios Nuevos (20%)	
El 100% de los usuarios del proyectos son nuevos	20
El 50% de los usuarios del proyecto son nuevos	15
El proyecto no presenta usuarios nuevos	10
Sustentabilidad Agroambiental (20%)	
Proyecto contempla uso de nuevas tecnologías, nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.	20
Inversiones NO contempla uso de nuevas tecnologías, nuevas fuentes de aguas, fuentes de energías renovables, y mejoramiento de la calidad de las aguas de riego.	15

10. Selección y aprobación del proyecto

Una vez aplicados los criterios de priorización o el orden de ingreso de la postulación los evaluadores de la Agencia de Área o Dirección Regional de INDAP, según corresponda, elaborarán un Acta con el listado de postulaciones, la individualización de los postulantes, y puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento, de la Agencia de Área o Dirección Regional, según corresponda, el que procederá a recomendar la aprobación o rechazo de las postulaciones según el marco presupuestario disponible.

Las postulaciones que involucren recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe/a de Área o del Jefe/a del Departamento de Asistencia Financiera Regional, de acuerdo a sus facultades, según corresponda.

11. Asignación de los incentivos, entrega de los recursos supervisión y recepción de los proyectos

11.1 Asignación de los Incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe/a de Área o Director/a Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento. En caso de postulaciones en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del/los usuarios/s, el/los apoyo/s solicitado/s y el/los monto/s de financiamiento aprobado.

En caso que el/ (la) postulante haya solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre aprobado, aun cuando su formalización esté en trámite.

El aporte propio que sea necesario para desarrollar completamente el proyecto, puede ser realizado a través del aporte de materiales y/o trabajo del beneficiario, de acuerdo a lo indicado en el proyecto aprobado por INDAP.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

Esta autoridad deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de hasta diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la reconsideración. Durante esta fase de reconsideración, INDAP deberá reservar de los recursos disponibles, un monto equivalente a aquellos proyectos que se encuentran pendientes por este recurso, hasta el pronunciamiento definitivo respecto a la solicitud.

Los usuarios/as, que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo definido por el Director/a Regional de INDAP en la Resolución de Adjudicación que será expresado en días corridos contados desde la fecha de publicación de la misma resolución, se entenderá que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Director/a Regional o Jefe/a de Área según sea el caso, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos.

Los usuarios/as que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito, a la autoridad resolutiva respectiva, su renuncia al mismo dentro de los 30 días calendarios, desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar significará la aceptación del usuario/a y su obligación de utilizar el incentivo para los fines que fuere requerido. En caso de renuncia, la autoridad competente podrá proceder a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los usuarios/as que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento Productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

11.2 Entrega de los recursos

La entrega del incentivo podrá efectuarse de acuerdo a las modalidades que se señalan a continuación:

i. Obra individual por Auto-construcción.

La entrega de los recursos se podrá efectuar bajo la modalidad de autoconstrucción, con excepción de la profundización de norias, dependiendo de la cuantía, complejidad y nivel de riesgo para el/la productor/a involucrado en la obra, situación que calificará el/la Jefe/a de Área. La entrega de los recursos se realizará directamente al usuario/(a), contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP.

No obstante, lo anterior, INDAP también podrá entregar hasta el 50% de los recursos del incentivo como anticipo a la ejecución de la obra y el saldo contra rendición de los recursos entregados en la primera parcialidad y/o de la ejecución de la totalidad de las inversiones bonificadas (boletas, facturas u otros documentos que INDAP determine como válidos para respaldar el buen uso de los recursos).

ii. Ejecución de obra individual o asociativa de baja complejidad por terceros.

Esta modalidad consiste en que el usuario/(a) encarga la ejecución de una obra a terceros. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al/la tercero/a, cuando el usuario/(a) haya mandatado a INDAP para el pago, contra obra terminada y recepcionada a conformidad por el INDAP y el/la usuaria/(a).

No obstante, lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos por parcialidades contra porcentaje de avance de obra previamente supervisado por INDAP. Sin embargo, la última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y el/la usuario/(a).

iii. Ejecución de obra individual o asociativa de mayor complejidad por contratista.

Consiste en que los/as usuarios/as contratan los servicios de un tercero para la ejecución de la obra, pudiendo mandatar a INDAP para que efectúe en su representación el pago al contratista contra obra terminada y recepcionada a conformidad

por el INDAP y los/as usuarios/as o el/los representante(s) del proyecto. Los anticipos que se entreguen al contratista deberán cautelarse con una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata por el mismo monto de anticipo.

No obstante, lo anterior, INDAP también podrá entregar los recursos del incentivo por parcialidades contra porcentaje de avance de obra previamente supervisado por INDAP. Sin embargo, la última cuota se hará efectiva contra obra terminada y recepcionada a conformidad por INDAP y los/as usuarios/as o el/los representante(s) del proyecto.

Cuando el incentivo sea igual o mayor a **\$20.000.000**, el/la consultor/a/contratista deberá constituir una garantía a favor de INDAP, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato y su buena ejecución, por un valor del 5% del incentivo. Esta garantía deberá entregarse al inicio de la obra y estar vigente por un periodo de entre 3 hasta 6 meses, según corresponda al tipo de obra, después de recibida ésta.

iv. Adquisición de elementos y materiales de riego

INDAP entregará directamente al usuario/(a) los recursos del incentivo para que adquiera estos materiales.

El total del incentivo se hará efectivo contra una declaración simple del/los representante(s) del proyecto donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinado como válidos), previa recepción de la obra por parte de INDAP y los/as usuarios/as o el/los representante(s) del proyecto.

La Dirección Regional informará los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo, de la documentación que respalda los avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados.

Para todas las facturas electrónicas presentadas que acrediten inversión, deberán considerar, en el tipo de venta, como caracterización IVA NO RECUPERABLE; con esa clasificación no se considera como crédito el IVA.

Los postulantes con personalidad jurídica deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda de acuerdo con lo que establece la Ley N°19862, a través del correspondiente Certificado de Inscripción y previo a la trasferencia de recursos debe estar inscrita en el registro de INDAP de receptoras de fondos públicos que lleva para tales efectos.

11.3 Supervisión y recepción de los proyectos

INDAP, supervisará los proyectos, las veces que este estime conveniente, debiendo realizar recepción final con las pruebas hidráulicas de rigor, dando cuenta que la obra se encuentra finalizada de forma idéntica al proyecto aprobado por este servicio. El plazo máximo de recepción de los proyectos será de 90 días corridos desde la publicación de la adjudicación, siempre y cuando el plazo no sea superior al día **11 de diciembre del 2026**.

12. Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

13. Otros

- Los/as usuarios/as que, con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolverla totalidad de los recursos entregados por INDAP, o el valor de los beneficios reajustados por el IPC, más intereses penales.
- Además de lo anterior serán excluidos de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.
- Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.
- Forma parte integra de estas bases de llamado la Normativa Vigente del Programa Resolución Exenta N° 0070-016572/2024, de fecha 26/04/2024 y todas sus modificaciones.

- Forma parte integral de este llamado la Ley 21.713, de cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Apíquese a los usuarios/as que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, las instrucciones de la Dirección Nacional impartidas a través de la circular sobre implementación de la Ley N° 21389/2022 que se encuentre vigente.

2. IMPÚTESE los gastos que origine el llamado a concurso del Programa de Obras Menores de Riego, al subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, subasignaciones 430 y/o 431 del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) correspondiente al año 2026, conforme al desglose previamente indicado, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

15. Anexos de la Postulación (Se adjunta a las presentes bases del llamado)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME ENRIQUE PINTO FLORES
Director Regional
Dirección Regional Antofagasta

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
carta compromiso	Digital	Ver		
formato de proyecto	Digital	Ver		
Antecedentes técnicos	Digital	Ver		
declaración de derechos de agua	Digital	Ver		
declaración requisitos fomento	Digital	Ver		
formato letrero	Digital	Ver		
ficha receptores	Digital	Ver		
guía legal	Digital	Ver		

DRC/LBA/JLF/PNU/VAA

Distribución:

UNIDAD JURIDICA
UNIDAD FOMENTO
ÁREA CALAMA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42436441&hash=eb9a6>